

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE No. 1096/CAMP/2009

C.A.: 16.27S.714.1.3-58/2009

BITACORA: 04/KW-0085/10/17

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

4141

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC-

/2017

Ciudad de México, a **20 DIC 2017**

LIC. ROCÍO ADRIANA ABREU ARTIÑANO

Delegada Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Campeche.

PRESENTE

1643

1644

Anexo al presente remito a usted las Resoluciones Administrativas que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por virtud de la cual se autoriza la Cesión de los Derechos y Obligaciones, así como, la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-289/11**.

Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega de los resolutivos referidos en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo sea turnado a esta Dirección General dentro de los 3 días siguientes posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**



LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA.

LALC/MCR/MPG



EXPEDIENTE No. 1096/CAMP/2009

C.A.: 16.27S.714.1.3-58/2009

BITACORA: 04/KW-0085/10/17

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"***Asunto:** Modificación a las Bases y Condiciones
del Título de Concesión No. **DGZF-289/11**.**RESOLUCIÓN No. 1644 /2017**Ciudad de México, a **20 DIC 2017**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo al rubro citado, se emite la presente resolución que a la letra expresa:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **07 de marzo de 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor del **C. ERMILO FIGUEROA Y CANTO**, el Título de Concesión número **DGZF-289/11**, respecto de una superficie de **171.64 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como autorizar las obras proyectadas consistentes en **palapa de 8.00 metros de largo por 5.00 metros, que será construida a base de horcones de madera de la región y techumbre de hoja de huano amarrada en cruz**, localizada en **Avenida Luis Donaldo Colosio No. 324, Colonia Benito Juárez, Ciudad del Carmen, Municipio de Campeche, Estado de Campeche**, exclusivamente para uso de **palapa para recreación y esparcimiento familiar**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso de **ornato**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **07 de julio de 2011**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa número **1643** de fecha **20 DIC 2017**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó al **C. ERMILO FIGUEROA Y CANTO**, ceder en favor del **C. AURELIO DEL JESUS FIGUEROA HERRERA** la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-289/11**; y

CONSIDERANDO

I.- Que la playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y

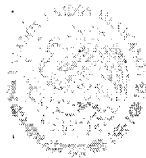
*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó al **C. ERMILO FIGUEROA Y CANTO**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-289/11**, en favor del **C. AURELIO DEL JESUS FIGUEROA HERRERA**; respecto de una superficie de **171.64 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, como quedó referido en el Resultado Segundo de la presente resolución.

En este sentido, el **C. AURELIO DEL JESUS FIGUEROA HERRERA**, resulta ser el nuevo concesionario de la superficie de **171.64 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como autorizar las obras proyectadas consistentes en **palapa de 8.00 metros de largo por 5.00 metros, que será construida a base de horcones de madera de la región y techumbre de hoja de huano amarrada en cruz**, localizada en **Avenida Luis Donald Colosio No. 324, Colonia Benito Juárez, Ciudad del Carmen, Municipio de Campeche, Estado de Campeche**, exclusivamente para uso de **palapa para recreación y esparcimiento familiar**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso de **ornato**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **07 de julio de 2011**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente resolución administrativa, se deberá entender como "**EL CONCESIONARIO**", al **C AURELIO DEL JESUS FIGUEROA HERRERA**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser el Titular de la Concesión número **DGZF-289/11**.



*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo Titular de los Derechos y Obligaciones del Título de Concesión número **DGZF-289/11**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-289/11**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como Titular de la referida Concesión al **C. AURELIO DEL JESUS FIGUEROA HERRERA**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión número **DGZF-289/11** al **C. AURELIO DEL JESUS FIGUEROA HERRERA**, se le denominará **"EL CONCESIONARIO"**; quien cuenta con un uso autorizado exclusivamente para uso de **palapa para recreación y esparcimiento familiar**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso de **ornato**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la Concesión número **DGZF-289/11**, por lo que **"EL CONCESIONARIO"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

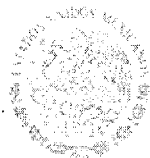
CUARTO.- Por concepto de "Cesión de Derechos de una Concesión entre Particulares", el **C. AURELIO DEL JESUS FIGUEROA HERRERA**, deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al **C. AURELIO DEL JESUS FIGUEROA HERRERA**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE No. 1096/CAMP/2009

C.A.: 16.27S.714.1.3-58/2009

BITACORA: 04/KW-0085/10/17

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

SEPTIMO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

~~LALC/MCR/MPG~~